

Leg 5^a Jeyate 1^a p 26

DISCURSO

Concilio Iliberitano.

CONCILIO DE ELVIRA

369

Edito en la Universidad de Madrid

IMP. DE MONTE

D. FELIPE PEREZ GOMEZ.

Profesor de la Iglesia del Salvador en la villa de Madrid. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

IMPRESOR DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

amministrabile ordinario

26

HTCA

U/Bc LEG 5-1 n°369



U/Bc LEG.05-1 n0369

1>0 0 0 0 2 7 9 2 5 5

DISCURSO

en defensa

DE LA AUTENTICIDAD Y CATOLICIDAD

DEL

CONCILIO DE ELVIRA

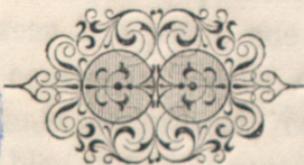
Leído en la Universidad de Madrid

POR EL PRESBITERO

D. FELIPE PEREZ GOMEZ,

Párroco de la iglesia del Salvador en la villa de
Matanza, Diócesis de Leon, en el solemne acto
de recibir la investidura de

DOCTOR EN SAGRADA TEOLOGIA.



MADRID, 1850.

Imprenta de D. José C. de la Peña, calle de Atocha n. 100.
UVA. BHSC. LEG.05-1 n0369

DISCURSO

de

DE LA ALETTICIDAD Y CATORCIDAD

del

CONSEJO DE ELVIRA

Leído en la Universidad de Madrid

por el doctor

D. FELIPE PEREZ GOMEZ

Doctor en la Ley de la Universidad de Madrid en el año de 1830, y en el de 1831 en el de Medicina, y en el de 1832 en el de Filosofía y Letras, en el de 1833 en el de Teología, y en el de 1834 en el de Historia y Geografía.

DOCTOR EN CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS



MADRID 1830

ILLMO. SEÑOR:

AUNQUE los triunfos del Cristianismo en todos los países ofrezcan igual interés para cuantos tenemos la dicha de profesarle, puesto que «en Jesucristo, no hay gentil, ni judío, ni griego, ni bárbaro;» sin embargo, es innegable que sentimos muy especial satisfacción al encontrar en las hermosas páginas de su historia, hechos notables y personajes ilustres, que pertenezcan á la patria que nos ha visto nacer. Esta convicción me ha estimulado á elegir por asunto del presente certámen, un tema que, si bien es de no pequeña importancia en el cuadro general de los fastos eclesiásticos, la presenta mas señalada que para ninguna otra nación, para la nación española, cuyos anales realza de un modo particular.

Me refiero, señores, al celeberrimo concii-

lio de Elvira (*): monumento histórico, cuyo brillo ha despertado la envidia de los émulos de nuestras glorias, para atacarle bajo todos aspectos. Entre ellos, algunos han llegado al extremo de negar su existencia; otros han pretendido ver en sus cánones las heregias de los Novacianos, de Vigilancio y de los Iconoclastas.

La nombradía de los varones insignes que figuran en esta veneranda asamblea; la idea que nos dá de la propagacion del Cristianismo en nuestra Península; la purísima fé y sabia disciplina, que se descubren en sus decisiones: todo esto no puede menos de em-

(*) La ciudad de Elvira, segun la mas probable opinion, debió de hallarse situada (á muy poca distancia de Granada, en cuya capital existe una puerta con aquel nombre), al poniente del lugar de Atarfe, en el descenso meridional de la sierra que se titula de Elvira, y á inmediaciones del cortijo llamado de las Monjas. Plinio y Tolomeo le dan la denominacion de *Iliberi*, colocándola el último bajo los grados de longitud y latitud que corresponden á la posicion de Sierra-Elvira; denominacion que los códices del concilio, objeto de este discurso, cambian en la de *Eliberi*, repetida en las suscripciones de los concilios de Toledo, y definitivamente adoptada en tiempo de los godos. Los árabes corrompieron este nombre en el de *Elvira*, con el cual posteriormente designan la insigne ciudad, los historiadores y geógrafos. Estos aducen testimonios muy respetables en prueba de que *Iliberi* (Elvira) era una poblacion distinta de Granada, cuyo origen es completamente árabe, aunque engrandecida y hermoçada con los monumentos, que tan próximos estaban, de aquella célebre capital. Así lo afirma, entre otros, el Sr. Conde, cuya aventajada erudicion en punto á antigüedades árabes, no cabe desconocer sin injusticia. Véase el Apéndice que sobre «Descubrimientos en Sierra-Elvira» inserta, en el tomo 1.º de su *Historia de Granada*, el Sr. D. M. Lafuente Alcántara, de cuya publicacion se han extractado estas noticias.

peñar grandemente á los buenos españoles en vindicar nuestro concilio de imputaciones tan gratuitas y depresivas del honor nacional.

Tal es la empresa que he acometido. Confío en que disculpareis el poco feliz empeño, en consideracion á que es laudable el fin que me propongo. Intento, pues, demostrar la existencia del concilio de Elvira y su catolicidad, con razones eficaces, si bien espuestas con la brevedad que reclaman estos discursos: razones que me propongo ampliar algun tanto al responder á las objeciones que han de terminar este acto literario.

I.

En los primeros siglos de la Iglesia, el furor de los tiranos, no solo se ejercia contra los que profesaban la doctrina de Jesucristo, sino tambien contra los escritos que podian servir para difundirla. De aqui los acerbos tormentos de que hacian uso, para obligar á los que custodiaban los libros sagrados y demas concernientes á la Religion, á que los entregasen; de donde vino el nombre de *traditores*, que se aplicaba á los que, acusados por el rigor de aquellos monstruos, no eran firmes en mantener el depósito de que se les habia hecho cargo.

Hé aqui una de las principales causas de

que nos hayan quedado tan pocos escritos de aquella época, verdaderamente memorable; y de que este menguado tesoro no se haya ido descubriendo sino sucesiva y paulatinamente. Porque ¿quién duda que muchas veces la muerte ó la fuga del que habia ocultado aquellos, produciria el que quedasen en total olvido, hasta que la casualidad los fuese dando á luz? Fácil me seria aducir multitud de hechos en apoyo de este aserto; pero debo limitarme á una indicacion general sobre este punto, para que desde luego se comprenda el motivo de que los cánones de Elvira no hubiesen tenido mayor publicidad por un tiempo dado, apesar de su indisputable interés y trascendencia.

No obstante, registrando con atencion los monumentos mas próximos á la época en que estos cánones se formaron, no tardamos en descubrir, no meros vestigios de su autenticidad, sino pruebas irrefragables que la ponen al abrigo de toda duda. En efecto: está averiguado por la critica que, en el supuesto de haberse celebrado el concilio de Elvira, hubo de tener lugar entre los años de 300 y de 305, con leve diferencia; porque solo con esa fecha es conciliable la presencia en el mismo de algunos Padres que le suscriben. Ahora bien; en el año de 347 ya

se encuentra un testimonio tan brillante de la existencia del sínodo de Elvira, que desvanece hasta la menor sombra de duda en el particular.

Aludo al cánon 14 del concilio Sardicense, presidido por nuestro célebre Osio de Córdoba, el cuál formuló casi todos los decretos respectivos. En ese cánon, despues de poner á la vista los inconvenientes que se originan de que los obispos permanezcan por mucho tiempo en una ciudad ó provincia extraña, se ruega á los Padres que fijen un término á tales ausencias; indicándoles cual debe ser este por las palabras que se siguen: «*Memini autem, superiore concilio fratres nostros constituisse, ut si quis laicus in eâ, in quâ commoratur, civitate, tres dominicos dies, id est, per tres septimanas, non celebrasset conventum, communionem privaretur; si ergo hæc circa laicos constituta sunt, multò magis Episcopum, nec licet, nec decet, si nulla sit tan gravis necessitas, quæ detineat, ut amplius à suprascripto tempore abseas sit ab ecclesiâ suâ.*»

¿Cuál es el concilio anterior citado por el grande Osio en 347, y en el cual asegura que se dictó la providencia cuya reiteracion promueve? Recórranse, uno por uno, los cánones de todos los concilios en que conste ha-

berse hallado el obispo cordovés; en ninguno se encontrará tal sancion, á no ser en el de Elvira. Léase su cánon 21, y se observará la identidad: «Si quis, dice, in civitate positus, per tres dominicas ecclesiam non accesserit; tanto tempore abstineat, ut correctus esse videatur.»

Observan con mucha oportunidad los doctos anotadores de las Instituciones canónicas de Selvagio (*), que Martin Bracarense reconoció la existencia de nuestro concilio en el hecho de haber formado el capítulo 77 de aquella, del cánon 20 de Ancyra, que se refiere manifiestamente al 63 Eliberitano en sus palabras: *antiqua definitio*. Además, advierte que los cánones Arelatenses son tomados en gran parte de los de Elvira, como lo prueba señalando las respectivas correspondencias. De cuyos datos y otros concluye, que sin razon se ha invocado, para atacar la existencia del concilio que nos ocupa, el pretendido silencio de los demas concilios de la antigua Iglesia, y de las colecciones de cánones primitivas; pues es completamente infundada semejante suposicion.

La existencia del concilio de Elvira se halla corroborada por una tradicion veneranda, y por el testimonio mismo de los que con

(*) *Diat. isag.* parte. t. 3. §. 2.º

mas ligereza que crítica han impugnado su catolicidad; de cuyo punto voy á ocuparme.

II.

Con solo tener en cuenta, que se trata de un concilio á que asistió Osio, luz, norma y regla de los de su tiempo, como le llama San Gerónimo; Osio, que llevaba en su frente la marca del martirio: de un concilio, en que se halló ademas San Valerio, y regularmente tambien, el ínclito mártir San Vicente de Huesca; de un concilio aludido y grandemente apreciado por las santas asambleas de Toledo y por otras posteriores; en la compilacion de cánones que dirigió San Isidoro de Sevilla, asi como en la indicada de Martin Bracarense, y en varias de las demas que se publicaron antes y despues de esta: de un concilio cuyos decretos adoptaron, segun dejo espuesto, el Sardicense y otros: con solo tener presentes estas consideraciones, debieran darse por satisfechos en cuanto á la ortodoxia del concilio Eliberitano, aun los críticos mas prevenidos y suspicaces. Hé aqui porque me admira ver al lado de sus impugnadores al doctísimo Melchor Cano, á Carranza, Baronio y algun otro personage de un mérito semejante. No pudiendo suponer en tan ilustres varones la malicia de Calvino ni de los Magdeburgen-

ses, no sé cómo conciliar tamaña aberración con la juiciosa crítica que todos aquellos desplegaron en otras ocasiones, ni con el patriotismo que animaba á los dos primeros; á no ser que en su obsequio recuerde el *dormitar* atribuido á Homero por el gran poeta lírico del Lacio.

Pero no es esto solo lo que debieran tener en cuenta los que han querido ver en los canones Eliberitanos las heregías de que hemos hecho mencion. Es bien sabido que las leyes deben atemperarse al tiempo, á las personas y circunstancias respectivas: de aqui es, que el que compare las leyes dadas para un pais en su estado normal, con las que en él se establecieron al amenazarle una irrupción enemiga; á no tener presentes á la vez estas diferentes situaciones, creará ciertamente, ó que han emanado de diverso origen, ó que el legislador, al dictar las segundas, se ha convertido en un tirano.

Apliquemos ahora esta máxima á la cuestión que en el momento se ventila. Queda insinuada la época en que se celebró el concilio Eliberitano, en la cual amenazaba á los fieles de España la mas cruel de las persecuciones: persecución de la que dice Eusebio: (*) « es imposible calcular cuan grande multitud de

(*) *Hist. Eccles. lib. 7. cap. 4.*

mártires hizo en todas partes la persecucion;» Y Lactancio: (*) «toda la tierra era cruelmente atormentada; el Oriente y Occidente, á escepcion de las Galias, fueron asolados y devorados por tres mónstruos.» No se ignoraba el asombroso número de mártires y apóstatas, que á la vez estaban produciendo por todas partes los sanguinarios edictos de Diocleciano. Atendida, pues, esta situacion, ¿qué cosa mas natural, que el que los Padres de Elvira procurasen conjurar tan violenta tempestad, y oponer por medio de sus cánones un dique capaz de contener el torrente de males que amenazaba á la Iglesia de nuestra patria?

Esta fue sin duda la causa de que se dictasen en Elvira algunas disposiciones que, á primera vista parecen inconciliables con la disciplina constante de la Iglesia; pero disposiciones que, miradas por el prisma de una crítica imparcial, aparecen aconsejadas por la mas alta prevision, é hijas de circunstancias escepcionales, como lo eran aquellas á que se hubieron de aplicar.

Esto se evidenciará mas y mas examinando brevemente los cánones en que los adversarios fundan sus acusaciones; cuales son en especial, aquellos en que se niega la comunión, aun en el fin de la vida, á los lapsos y al-

(*) *De Mort. Persec.* cap. 16

gunos otros pecadores; (*) el que prohíbe las pinturas en las iglesias; y finalmente el que determina que no se enciendan cirios en los cementerios durante el día. Respecto á los primeros, toda la dificultad, si alguna puede haber, consiste en fijar el valor de la palabra *comunion*. Sabido es que esta significaba en la antigua disciplina, ora la participacion de la Eucaristia, ora la absolucion en el sacramento de la Penitencia, ora, por fin, la comunicacion de los fieles entre sí. De esta última no hablamos al presente: resta, pues, averiguar, de cual de las dos primeras especies de *comunion* deben entenderse los cánones de Elvira.

Si se entienden de la comunión eucarística, como quieren muchos intérpretes, estamos fuera de toda cuestion; ya porque no existe ni aun el menor pretexto, para aplicar al caso la heregía de los Novacianos; ya porque en época no remota se privaba en nuestro país de semejante comunión á los reos de muerte (**), sin que por eso nadie se acordase de tachar á los españoles de malos católicos. Pero demos

(*) Cán. 1, 2, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 17, 19, 63, 64, 68, 66, 70, 71, 72, 73 y 75 del concilio de que se trata.

(**) Ley 4, tit. 1, lib. 1, Novísima Recopilación — Selvagio, obra citada, lib. 2, tit. 4, §§. 6 al 9. — *Diccionario de Derecho Canónico* del abate Andrés, traducido y aumentado bajo la dirección del Excmo. Sr. Arzobispo actual de Sevilla, artic. *Comunion*. U. de Sevilla. LEG. 05-1 n0369

que la mente de los Padres Eliberitanos fuese el que á los pecadores indicados se les negase la absolucion sacramental, aun en el fin de la vida; ¿habrá de mancillarse por esto la memoria de tan eminentes varones con la nota de Novacianismo? Jamás creeré, que es lo mismo decir, que *no debe* hacerse una cosa, que asegurar que *no se puede* hacer. Pues hé aqui la grandisima distancia que existe entre el falso dogma de los Novacianos, y los decretos de Elvira. Los Novacianos negaban á la Iglesia la facultad de volver á admitir en su seno á los que una vez hubiesen salido de él, y por eso eran hereges; pero los Padres Eliberitanos no dijeron que *no tenian* esta potestad, sino que *no convenia* entonces hacer uso de ella.

Placuit: esta es la espresion dominante en casi todos los cánones sobre que recae la acusacion. Y ¿quién no se reiria de aquel que, al hablar de una cosa que no estaba en su potestad ejecutar, dijese: «no me plugo hacerla?» Que esta fuese la mente de los Padres de Elvira, lo acaba de convencer el cánón 46 del mismo concilio, por el cual determina, que el apóstata que no hubiere idolatrado, sea admitido á la comunión despues de diez años: de donde se infiere claramente, que el objeto de esta sancien fue contrarestar al empeño de

los tiranos, que apenas se satisfacian con la mera abjuracion de la verdadera fé; sino que ademas solian exigir que se quemase incienso ante sus mentidas divinidades.

Y aqui encuentro una de las razones por las cuales resulta prohibido en los cánones de Elvira, que se pinten imágenes en las paredes de las iglesias. Al ver los gentiles nuestras imágenes, fácilmente se persuadirian de que tambien los cristianos rendian culto á las obras de sus manos; siendo esto acaso motivo de escándalo para los recién convertidos; pues podian imaginarse, como dice Agobardo, que abrazando nuestra Religion, no habian hecho mas que mudar de simulacros. En las mismas palabras del cánón se descubren otras razones de conveniencia, que indican la grande prevision de sus autores. En efecto; alli no se prohiben las imágenes absolutamente, sino tan solo las pinturas; y no las pinturas en donde quiera, sino únicamente en las paredes: de donde se deduce el doble objeto que los Padres de Elvira se propusieron en esta prohibicion: á saber; evitar el que, deteriorándose las paredes, viniesen á convertirse tales imágenes en objetos de irrision; y lo que es todavia mas cierto, obviar el peligro de que, al huir los cristianos de la persecucion, no pu-

diendo ocultarse dichas pinturas , quedasen espuestas al ludibrio y profanacion de los gentiles. Por eso nada se determina en cuanto á las imágenes pintadas en lienzos y á las que eran obra de la escultura.

Igual prevision se descubre al decretar los Padres de Elvira , que no se encendiesen cirios por el dia en los cementerios. Siendo bastante general entre los gentiles la supersticiosa práctica de evocar las almas de los difuntos , encendiendo para esto achas y usando de otras artes , era muy facil que este rito gentilico viniese á mezclarse con nuestras observancias religiosas ; debiendo entenderse metafóricamente aquellas palabras que los mismos Padres ponen por razon , cuando dicen : *inquietandi Sanctorum spiritus non sunt*: es decir , por las almas de los fieles , á quienes no podia menos de desagradar aquella supersticion ; prescindiendo de otras interpretaciones no desatendibles y de autores respetables.

La brevedad del tiempo no me permite estenderme en otras muchas reflexiones , que acabarian de cerrar todos los caminos á los impugnadores de nuestro célebre concilio. No obstante , de lo que queda espuesto , debemos concluir , que la existencia del sínodo de Elvira es uno de aquellos hechos cuya

certeza no debe ponerse en cuestion ; por que, no alegándose contra él mas que argumentos puramente negativos , estos quedan de todo punto desvirtuados en presencia de los positivos que militan á favor de mi aserto: argumentos que adquieren mayor robustez, ya por ser tomados de un concilio como el Sardicense , que se identifica con el primero general ; ya atendida la autoridad del distinguido personage que nos los subministra ; é ya , finalmente , mediante la confesion de los mismos que han atacado su catolicidad, dando á sus cánones un sentido que no admiten sus espresiones , y que rechaza la sana critica ; como lo he hecho ver cotejando sus disposiciones con las circunstancias en que fueron dictadas , y asignando á sus palabras la interpretacion que reclaman la buena gramática y la sana Teologia.

HE DICHO.

Madrid de Junio de 1850.

Felipe Perez Gomez



certeza no debe ponerse en cuestion ; por que, no alegándose contra el mas que argumentos puramente negativos, estos quedan de todo punto desvirtuados en presencia de los positivos que militan á favor de mi aserto: argumentos que adquirieron mayor robustez, ya por ser tomados de un concilio como el Sardicense, que se identifica con el primero general ; ya atendida la autoridad del distinguido personaje que nos los suministró ; é ya, finalmente, mediante la confesion de los mismos que han atacado su catolicidad, dando á sus cánones un sentido que por admiten sus expresiones, y que rechaza la sana critica ; como lo he hecho ver colocando sus disposiciones con las circunstancias en que fueron dictadas, y asignando á sus palabras la interpretacion que reclama la buena gramatica y la sana teologia.

en todo.

Madrid de Julio de 1830.

Manuel Garcia

